

## Títulos extranjeros. - convalidaciones –

**En esta página informamos de las normas legales existentes en España para la convalidación de los títulos de médico especialista en Radiología de otros países. Aportamos direcciones e información necesaria para realizar el proceso de homologación.**

En España la legislación otorga al Ministerio de Educación y Ciencia las competencias sobre titulaciones académicas, una unidad de este Ministerio. SERVICIO DE HOMOLOGACIONES DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESPECIALIDADES EN CIENCIAS DE LA SALUD, es la que tramita las solicitudes del "Procedimiento de homologación de títulos extranjeros de Farmacéuticos y Médicos especialistas"

El Ministerio de Sanidad y Consumo, ofrece información sobre Formación Sanitaria especializada en España

INFORMACIÓN GENERAL DE CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS, HOMOLOGACIÓN DE TÍTULOS UNIVERSITARIOS Y EQUIVALENCIAS EN ESPAÑA

RECONOCIMIENTO DE DIPLOMAS, CERTIFICADOS Y OTROS TÍTULOS DE MÉDICO ESPECIALISTA DE LA UNIÓN EUROPEA

- \* Información
- \* Legislación
- \* Modelo de solicitud

HOMOLOGACIÓN DE TÍTULOS EXTRANJEROS DE ESPECIALISTAS MÉDICOS Y FARMACÉUTICOS.

- \* Información del procedimiento de homologación: Requisitos documentales y Solicitud
- \* Legislación
- \* Modelo de solicitud

HOMOLOGACIÓN DE OTROS TÍTULOS EXTRANJEROS DE ESPECIALISTAS EN CIENCIAS DE LA SALUD. (Radiofísica Hospitalaria. Psicología Clínica. Químico, Biólogo o Bioquímico Especialista en alguna de las especialidades en Ciencias de la Salud.)

- \* Información

Legislación:

- RECONOCIMIENTO DE DIPLOMAS, CERTIFICADOS Y OTROS TÍTULOS DE MÉDICO ESPECIALISTA DE LA UE

(Nueva redacción del Art. 12 bis del Real Decreto 1691/1989) Real Decreto 1691/1989, de 29 de diciembre, modificado por el Real Decreto 2072/1995, de 22 de diciembre y modificado por el Real Decreto 326/2000, de 3 de marzo, se modifica por el Real Decreto 1171/2003, de 12 de septiembre, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2001/19/CEE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de mayo de 2001, por la que se modifican directivas sobre reconocimiento profesional, y se modifican los correspondientes reales decretos de transposición.

El artículo 12 bis del Real Decreto 1691/1989, por el que se regula el reconocimiento de diplomas, certificados y otros títulos de médico y de médico especialista de los Estados miembros de la Unión Europea, el ejercicio efectivo del derecho de establecimiento y la libre prestación de servicios, en la nueva redacción dada por el Real Decreto 1171/2003, establece un procedimiento aplicable a los nacionales de los Estados miembros que pretendan obtener el título español en una especialidad médica cuando aporten certificados, diplomas u otros títulos de formación médica especializada, que no figuren para el Estado de origen o procedencia en el anexo II B, siempre que les faculten para ejercer, en dicho Estado, actividades propias de tal especialidad.

## - HOMOLOGACIÓN DE TÍTULOS EXTRANJEROS DE ESPECIALISTAS MÉDICOS Y FARMACÉUTICOS

La Orden de 14 de Octubre de 1.991 (BOE de 23 de octubre), modificada por la Orden de 16 de Octubre de 1.996 (BOE de 19 de octubre), regula las condiciones y el procedimiento de homologación de los títulos extranjeros de Farmacéuticos y Médicos Especialistas por los correspondientes títulos oficiales españoles.

## SERVICIO DE HOMOLOGACIONES DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESPECIALIDADES EN CIENCIAS DE LA SALUD

Despacho 120

c/ Serrano 150

28071 Madrid

Tfnos: 915505400 Extensiones: 55607-55608-55743-55760-55767-55768-55919

Tfnos directos: 915505920-915505921-915505919-915505468

(Prefijo internacional de España +34)

Web